



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103025-2023-00233-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Ajuste los hechos y pretensiones de la demanda, atendiendo el tipo de acción que pretende incoar, precisando si persigue el cumplimiento forzado o la resolución del contrato.

2.2. Deberá elevar el respectivo juramento estimatorio discriminando cada concepto, con estricto apego a lo previsto en el artículo 206 del Código General del Proceso.

2.3. Demuestre que el poder allegado fue otorgado por mensaje datos por la demandante (inc. final, art.5 Ley 2213, 2022) o, en su defecto, realice presentación personal según el artículo 74 del CGP.

2.4. Indique de manera expresa si el correo consignado por el apoderado judicial de la demandante en el mandato conferido corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5, Ley 2213 de 2022).

2.5. Indique la dirección electrónica y física donde la demandante reciba notificaciones judiciales (núm. 10 del art. 82 del CGP).

2.6. Allegue los certificados de existencia y representación legal de la demandante y demandada, con fecha de expedición inferior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

